



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD**

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RSE EX-2023-145388488-APN-DNGU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO - LICENCIADO/A EN CIENCIAS APLICADAS – UNIV. CATÓLICA DE SANTIAGO DEL ESTERO

---

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 576 del 30 de mayo de 1996, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2598 del 15 de noviembre de 2023, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 811 del 7 de diciembre de 2023, el Expediente N° EX-2023-145388488-APN-DNGU#ME, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de "LICENCIADO/A EN CIENCIAS APLICADAS", efectuada por la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DEL ESTERO, Departamento Académico Buenos Aires, Sede Buenos Aires, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 160/24.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, debe comunicar al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos; sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que por no encontrarse el título entre las excepciones mencionadas, la solicitud de la Institución debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete el régimen de la carga horaria mínima fijada, sin perjuicio de que oportunamente pueda modificarse y/o ampliarse la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en virtud de lo establecido por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2598 del 15 de noviembre de 2023 y su aclaratoria de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 811 del 7 de diciembre de 2023, artículo 2, la presentación se encuentra dentro del plazo de excepción allí acordado, razón por la cual la solicitud de reconocimiento oficial y validez nacional del título debe ser evaluada de acuerdo con el régimen anterior al Sistema Argentino de Créditos Universitarios, aprobado mediante la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DEL ESTERO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de "LICENCIADO/A EN CIENCIAS APLICADAS" que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DEL ESTERO, pertenecientes a la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS APLICADAS, a dictarse bajo la modalidad presencial en Departamento Académico Buenos Aires, Sede Buenos Aires, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2024-59399067-APN-DNGU#ME) de la presente

resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores del título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO (IF-2024-59398230-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga en el artículo 1º quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que se modifique y amplíe la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DEL ESTERO, Departamento  
Académico Buenos Aires, Sede Buenos Aires**  
**TÍTULO: LICENCIADO/A EN CIENCIAS APLICADAS**

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
<b>PRIMER AÑO</b>					
Epistemología y Metodología de las Ciencias	Semestral	4	64	Presencial	
Matemática	Semestral	5	80	Presencial	
Derechos Humanos	Semestral	5	80	Presencial	
Desarrollo Sostenible	Semestral	5	80	Presencial	
Apreciación Artística	Semestral	4	64	Presencial	
Economía-Sociedad-Tecnología	Semestral	5	80	Presencial	
Creatividad e Innovación	Semestral	4	64	Presencial	
Electiva 1	Semestral	4	64	Presencial	1 *
Electiva 2	Semestral	4	64	Presencial	
<b>SEGUNDO AÑO</b>					
Filosofía	Semestral	3	48	Presencial	
Estadística	Semestral	5	80	Presencial	
Teoría y Práctica de la Argumentación	Semestral	4	64	Presencial	
Comportamiento Humano	Semestral	4	64	Presencial	
Fundamentos de Sistemas	Semestral	5	80	Presencial	
Comprensión y Producción de Textos Académicos	Semestral	4	64	Presencial	
Electiva 3	Semestral	4	64	Presencial	
Electiva 4	Semestral	4	64	Presencial	
Electiva 5	Semestral	4	64	Presencial	
<b>TERCER AÑO</b>					
Teología	Semestral	3	48	Presencial	
Servicio Comunitario	Semestral	4	64	Presencial	
Formulación, Gestión y Evaluación de Proyectos	Semestral	4	64	Presencial	
Electiva 6	Semestral	4	64	Presencial	
Electiva 7	Semestral	4	64	Presencial	
Optativa 1	Semestral	6	96	Presencial	2 *
Optativa 2	Semestral	6	96	Presencial	
Optativa 3	Semestral	6	96	Presencial	
Optativa 4	Semestral	6	96	Presencial	
<b>CUARTO AÑO</b>					
Análisis y Desarrollo Organizacional	Semestral	5	80	Presencial	
Doctrina Social de la Iglesia	Semestral	3	48	Presencial	
Optativa 5	Semestral	6	96	Presencial	

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
Optativa 6	Semestral	6	96	Presencial	
Optativa 7	Semestral	6	96	Presencial	
Optativa 8	Semestral	6	96	Presencial	
Optativa 9	Semestral	6	96	Presencial	
Integración de Saberes	Semestral	5	80	Presencial	

**TÍTULO: LICENCIADO/A EN CIENCIAS APLICADAS**

**CARGA HORARIA TOTAL: 2608 HORAS**

**OBSERVACIONES**

1 \* Asignaturas electivas: son asignaturas que los estudiantes pueden seleccionar de entre las que componen los diferentes planes de estudios de otras carreras universitarias. Forman parte del ciclo complementario que integra el Trayecto de Formación Personalizado. El estudiante debe acreditar 7 (siete) asignaturas electivas.

2 \* Asignaturas optativas: refiere a las obligaciones académicas de un mismo campo disciplinar que los estudiantes deben elegir con el fin de acceder a saberes de relevancia académica para el perfil de egreso al que aspiran. Prevén el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y valores, necesarios para cumplir con los requerimientos de las funciones, tareas y actividades que el egresado podrá desarrollar en el ejercicio profesional para atender diversos campos problemáticos. Las asignaturas optativas integran el Ciclo de Orientación Profesional, dentro del Trayecto de Formación Personalizado. El estudiante debe acreditar 9 (nueve) asignaturas que pertenezcan a la orientación profesional elegida entre las propuestas para la carrera.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-145388488- -APN-DNGU#ME-PLAN DE ESTUDIOS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

**ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO/A EN CIENCIAS APLICADAS, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DEL ESTERO, DEPARTAMENTO ACADÉMICO BUENOS AIRES, SEDE BUENOS AIRES**

El egresado como Licenciado en Ciencias Aplicadas estará habilitado en función de la formación recibida, para:

1. Evaluar, interpretar y diagnosticar la naturaleza sistémica de las situaciones, problemas y conflictos de la realidad, a fin de identificar las causas, anticipar las consecuencias emergentes y construir escenarios deseables.
2. Analizar, diseñar e implementar estrategias para la resolución de problemas en las organizaciones y la sociedad que requieran un abordaje integral e interdisciplinario.
3. Coordinar, planificar y gestionar proyectos, planes y programas sustentados en una visión holística de los procesos.
4. Asesorar y asistir a diferentes organizaciones en sus necesidades de adaptabilidad y complementariedad para el logro de un funcionamiento sistémico.
5. Diseñar, coordinar y evaluar estudios, trabajos e investigaciones interdisciplinarias.
6. Evaluar fenómenos del ecosistema socioeconómico y cultural para generar estrategias y acciones de impacto organizacional, comunitario y social.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-145388488- -APN-DNGU#ME-ALCANCES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.